

**RESOLUCION N°: 043/01**

**ASUNTO:** ACREDITAR el proyecto de carrera Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Universidad Nacional del Sur, Departamento de Química e Ingeniería Química.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2001-

**Proyecto N° 1233/00**

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos presentada por la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Química e Ingeniería Química, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

**CONSIDERANDO:****1. Aspectos generales e institucionales**

La carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que se desarrolla en el marco del programa de posgrado de la Universidad Nacional del Sur está correctamente fundamentada ante una necesidad académica y productiva.

La UNS, juntamente con el CONICET, sostiene centros de investigaciones que contribuirán a una correcta ejecución del posgrado. Sin embargo, no existe una asignación específica de fondos ni un programa de becas destinados a esta carrera. Se considera, sin

embargo, que dada la excelencia de algunos de los grupos comprometidos con el desarrollo de la carrera se accederá con facilidad a subsidios y becas.

## 2. Organización y desarrollo de la carrera

Las normas que rigen el funcionamiento de la carrera están establecidas, aunque sería conveniente establecer una clara diferenciación entre las funciones del director y del Consejo Coordinador.

El director actual posee título de Doctor, es Profesor Titular con dedicación exclusiva y presenta una trayectoria excelente como investigador en temas específicos de la carrera. El actual Consejo Coordinador (CC) está integrado por docentes con diferentes niveles en sus carreras científicas especialmente en el área del doctorado, no acreditando todos ellos antecedentes para dirigir tesis doctorales en Ciencias y Tecnología de Alimentos. Se cree conveniente que los integrantes del Consejo Coordinador posean antecedentes científicos relevantes en el área.

## 3. Plan de estudios y perfil de la carrera

La estructura académica es adecuada y las actividades propuestas y su distribución en el tiempo permiten una buena formación del doctorando. Sin embargo, los objetivos generales y el perfil del egresado no presentan una coherencia con el Ciclo Básico del Plan de Estudios dado que una gran carga horaria está dedicada a nivelar los conocimientos de los aspirantes de las distintas carreras, en muchos casos con cursos introductorios cuyo contenido podría corresponder a los dictados en carreras de grado. La bibliografía merece el mismo comentario sobre los cursos ya que se corresponde a lo indicado para éstos.

En la presentación y según el reglamento de funcionamiento de la carrera, la diferencia en créditos entre la maestría y el doctorado podría lograrse con un par de cursos. De esta forma no se deduce que se establezcan las bases para la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento que exige un doctorado de acuerdo a las pautas formuladas por la Resolución N° 1168/97.

La evaluación y requisitos de aprobación de los cursos son adecuados y su duración se ajusta a lo establecido por la Resolución 1168/97.

#### 4. Tesis y trabajos finales

Los requisitos y características de la evaluación de la tesis están correctamente especificados y resultan adecuados. Se presentan dos proyectos de tesis que adolecen de precisiones en lo referido a actividades y metodología, incorporando un enfoque descriptivo de la labor a desarrollar.

#### 5. Cuerpo académico

El cuerpo docente estable está integrado por un número importante de especialistas en distintos temas con alto nivel de preparación para las tareas de enseñanza que le son confiadas. El conjunto presenta una alta capacidad para la dirección de tesis tal como queda demostrado en la participación de sus integrantes en otros posgrados.

No se dispone de documentación para evaluar los mecanismos de designación ni las estrategias de mejoramiento.

#### 6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

En lo relacionado con las actividades de investigación se observan dos grados de avance, unas con resultados difundidos a nivel internacional que se desarrollan con subsidios universitarios y nacionales otorgados por instituciones que evalúan los proyectos y aseguran una buena calidad de ejecución. Las otras, recientemente iniciadas, tienen subsidios de escaso monto.

#### 7. Alumnos y graduados

Es una carrera iniciada en el presente año y con escaso número de alumnos. Sin embargo, como permite el ingreso de egresados de distintas carreras de grado, se dan las condiciones como para que tenga una demanda sostenida. Teniendo en cuenta la condición de carrera nueva la evaluación se realiza sólo considerando los requisitos de admisión que son adecuados para el desarrollo de las actividades previstas.

#### 8. Infraestructura y equipamiento

La institución cuenta con una infraestructura edilicia y de equipamiento de excelencia. Además de la biblioteca del Centro Regional, se dispone de una biblioteca propia. La organización de la base de datos y conexiones a redes es muy adecuada y los alumnos tienen el acceso facilitado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR el proyecto de carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Universidad Nacional del Sur, Departamento de Química e Ingeniería Química por un período de un año.

Artículo 2.- RECOMENDAR:

- Se discriminen concretamente las funciones del director y del Comité Coordinador y se establezca una periodicidad para la realización de sus reuniones.
- Se establezca una mayor participación del Comité Coordinador en la evaluación de las propuestas de tesis.
- Se incremente la proporción de los cursos de formación específica avanzada frente a los cursos de nivelación.

- Se promuevan políticas tendientes a fortalecer los grupos de investigación con menor desarrollo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 043 – CONEAU – 01